

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

DECRETO MUNICIPAL N° 413/2017

VISVIRI, 18 Agosto 2017

VISTOS:

Estos antecedentes:

- 1 La Ley N. 18.695, "Organica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones
- 2.- La Resolución N. 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- 3.- El Decreto Exento N. 926/2013 de fecha 13.09.2013, que aprueba el texto actualizado del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de General Lagos"
- 4.- El Decreto Alcaldicio N. 149/2016 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcalde a donn Alex Castillo Blas.
- 5.- El Manual de Procedimientos de Licencias Medicas de la I. Municipalidad de General Lagos.
- 6.- En uso de las Atribuciones que me confieren la ley N° 18.695, "Orgánica constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular el proceso administrativo de los Subsidios de Incapacidad Laboral (Licencias Medicas) y Accidentes del Trabajo, asi como Enfermedades Profesionales, en la Municipalidad de General Lagos.,

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, la Vigencia del Manual de Procedimientos de Licencias Médicas de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, para uso y conocimiento del personal municipal de esa dependencia, y de Oficina de Partes.
- 2 **PROCEDASE**, Por el Secretario Municipal y Encargado de Transparencia de incorporar a la pagina web www.transparencia.portalvisviri.cl, una vez decretado.
- 3 **ESTIPULESE**, que la Dirección de Administración y Finanzas, o de quien corresponda, deberá proceder de acuerdo a lo descrito en el presente manual e **INFORMAR A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**, de acuerdo a lo estipulado, en los antecedentes mencionados en los Vistosy Considerando.
4. La Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaria Comunal de Planificacion, la Direccion de Control, la Direccion de Desarrollo Comunitario, el Depto. de Educación, el Depto. de Salud y la Secretaria Municipal, tendrán presente este decreto para los fines administrativos que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~LUIS HERNANDEZ ZAPATA
-SECRETARIO MUNICIPAL~~



~~PETER GAMEZ REYES
ALCALDE (S)~~

**REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS
MEDICAS**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

Enero 2016

INDICE

TEMA	PAGINA
I. GENERALIDADES.....	1
CONCEPTO LICENCIA MEDICA.....	1
CLASIFICACION LICENCIAS MEDICAS.....	1
DERECHO A LA LICENCIA.....	2
SUBSIDIO POR LICENCIA MEDICA.....	2
DURACION DE LAS LICENCIAS MEDICAS.....	2
II. OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.....	2
III. TRAMITACION DE LA LICENCIA MEDICA.....	3
PLAZO DE PRESENTACION DE LA LICENCIA MEDICA POR EL TRABAJADOR.....	4
OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA TRAMITE DE LA LICENCIA.....	4
PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE UNA LICENCIA POR EL EMPLEADOR.....	5
DONDE INGRESA LA LICENCIA MEDICA EL EMPLEADOR.....	5
REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA LICENCIA MEDICA.....	5
PUEDEN PRESENTARSE LICENCIAS FUERA DEL PLAZO LEGAL.....	6
CASOS EN QUE LA ISAPRE Y/O SERVICIO SALUD DEVUELVE UNA LICENCIA.....	6
QUIEN PAGA EL SUBSIDIO DE LA LICENCIA.....	6
REQUISITOS PARA TENER DERECHI AL PAGO DE LA LICENCIA.....	6
PERIODO DE TIEMPO QUE CUBRE LA LICENCIA.....	6
LICENCIAS RECHAZADAS.....	7
RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION DEL ENCARGADO DE LAS LICENCIAS.....	10
PLAZO DE PRESCRIPCION PARA EL COBRO DE LOS S.I.L.....	10
IV ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	11
ACCIDENTES DE TRABAJO.....	12
ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	13

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS MEDICAS

(CONCEPTOS, DEFINICIONES, PROCEDIMIENTO, PAGO DEL PERIODO DE LICENCIA MEDICA, APROBACION –RECHAZO)

1.- GENERALIDADES

El Decreto Supremo N° 3 del Ministerio de Salud Pública, es el texto legal que contiene el Reglamento de Licencias Médicas.

De él derivan los antecedentes más destacables que se deben conocer al momento de presentar una licencia médica al Municipio en su calidad de Empleador, basados en la norma citada y cuando se indiquen artículos en el presente documento, debe entenderse que están referidos al citado cuerpo normativo.

Al respecto es necesario señalar que la ley protege la salud de los trabajadores garantizando sus derechos a través de diversos mecanismos, entre ellos el subsidio de incapacidad laboral (licencias médicas) y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a través del D.S. N° 3 del Ministerio de Salud y la Ley N° 16744.

CONCEPTO LICENCIA MEDICA: Es el instrumento público o documento legal emitido por un profesional competente (médico, matrona o dentista), que faculta a un trabajador para ausentarse de sus funciones, o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, por razones de salud. Estipulándose el reposo necesario, total o parcial, según la enfermedad.

LAS LICENCIAS MÉDICAS SE CLASIFICAN DE ACUERDO A:

A.- Enfermedad Común son aquellas licencias médicas que producen generalmente incapacidad temporal para trabajar. Por alteración de la salud, originadas por un estado de anormalidad en el cuerpo, y que se manifiestan en múltiples y variadas enfermedades o de accidentes no laboral.

B.- Por reposo maternal, son aquellas licencias médicas que otorgan el descanso correspondiente a la mujer embarazada e incluye las licencias que se originan por pre y post natal, reposo maternal suplementario (licencias relacionadas con patologías relacionadas por el embarazo) y enfermedad grave de hijo menor de un año.

C.- Por accidente del trabajo o enfermedad profesional son aquellas licencias que se tratan, tramitan y pagan en la mutual respectiva. En el caso de la Municipalidad de General Lagos en la Mutual de Seguridad.

La licencia médica por enfermedad común, por maternidad, por hijo menor de un año y accidente del trabajo o enfermedad profesional da derecho al trabajador a percibir un subsidio por incapacidad laboral que reemplaza su remuneración o renta durante el tiempo que no ha podido desempeñar su trabajo. Esta compensación monetaria será con cargo a la institución de salud previsional a la que pertenece el trabajador y en su caso cuando corresponda a la mutual pertinente la que recuperara el empleador, ya que el trabajador durante el periodo de licencia ha recibido normalmente su remuneración.

DERECHO A LA LICENCIA MÉDICA:

Es un derecho irrenunciable

SUBSIDIO POR LICENCIA MEDICA O POR INCAPACIDAD LABORAL Es el pago de la licencia médica por parte de la institución previsional una vez autorizada

DURACION DE LAS LICENCIAS MÉDICAS:

Las licencias médicas por Enfermedad Común y por Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional, duran por el periodo que señala el facultativo y que estima necesario para la recuperación de la salud del trabajador en el documento respectivo

Las licencias por Reposo Maternal, tiene una duración de 42 días cuando se trata de prenatal y de 84 días cuando se trata de postnatal. Ambos son derechos irrenunciables y están establecidos por ley

II.- OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA MÉDICA

1- Quienes intervienen

Como es un acto médico administrativo intervienen

El beneficiario o trabajador

El profesional que certifica, El empleador y El Servicio de Salud o ISAPRE (entidad pagadora del subsidio).

2- Materialización del otorgamiento de la licencia médica

Se materializa en un formulario especial que registrará todas las certificaciones resoluciones y antecedentes que procedan.

3.- Del formulario de Licencia Médica

Existirá un solo formulario de licencia médica para todos los trabajadores independiente del régimen previsional laboral o estatutario en que se encuentren afectos.

4- Estructura del formulario de licencia médica

El formulario se compone de diversas secciones que se llenaran y serán de responsabilidad según corresponda De las personas o entidades siguientes

El profesional

El trabajador

El empleador y

El Servicio de Salud o la ISAPRE respectiva

El formulario se compone de diversas secciones que se llenarán y serán de responsabilidad según corresponda. De las personas o entidades siguientes

- El profesional
- El trabajador
- El empleador y
- El Servicio de Salud o la ISAPRE respectiva

- 41.- Datos del profesional que otorga la licencia médica:
- Certificar el diagnóstico de la afección del trabajador
 - Establecer el pronóstico
 - Fijar el periodo necesario para la recuperación
 - El lugar de tratamiento o reposo con su dirección y teléfono
 - El tipo de reposo (total o parcial)
 - Si constituye o no prórroga de uno anterior
 - La fecha de concepción y la de nacimiento del hijo cuando corresponda
 - El tipo de licencia
 - Dejar constancia de los datos profesionales y personales
 - Firmar el formulario respectivo
- 42.- Datos del trabajador y su responsabilidad (que estén correctamente señalados los antecedentes requeridos y que el formulario de licencia no tenga enmendadura):
- Nombre del trabajador
 - Edad
 - Cedula de identidad
 - Domicilio en que realizara el reposo
 - Teléfono etc. y
 - Firmar la licencia
 - Hacer llegar la licencia al empleador personalmente o a través de un tercero y dentro del plazo que le corresponda.
- 43.- Datos del Empleador que recepciona la licencia médica. Completar y consignar con exactitud los antecedentes requeridos en la licencia
- 4.4.- El Servicio de Salud o la ISAPRE, según corresponda, aprobarán, reducirán o rechazarán la licencia, conforme a los antecedentes consignados en ella, analizan entre otros aspectos el diagnóstico, la fecha de presentación y otras materias que le facultan las normas legales para su pronunciamiento o resolución.

III. TRAMITACION DE LA LICENCIA MÉDICA:

DONDE DEBE PRESENTAR LA LICENCIA MÉDICA EL TRABAJADOR:

El trabajador o quien lo represente debe presentar la licencia médica al empleador en la Oficina de Partes Municipal y recibirá la colilla que certifica la entrega de la licencia y la fecha de esta.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA LICENCIA POR PARTE DEL TRABAJADOR:

El plazo para entregar la licencia médica el trabajador es de 3 días hábiles contados desde la fecha de inicio de la Licencia médica o reposo. Para estos efectos el día sábado se considera como día inhábil (Art. N° 11)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR PARA EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS MÉDICAS:

1. Recepcionar el formulario de licencia desprender la colilla y entregarla al trabajador claramente fechada y firmada la que le servirá de recibo para acreditar la entrega oportuna de la Licencia Médica
2. Completar y consignar con exactitud los antecedentes requeridos en la sección "C" Informe de responsabilidad exclusiva del Empleador (C.1. Identificación del empleador C.2, Identificación del régimen del trabajador y Entidad pagadora del subsidio; C.3, informe de remuneraciones rentas y/o subsidios y C.4. Licencias anteriores de que haya hecho uso el trabajador en los últimos seis meses), y otros antecedentes que se solicitan La omisión de antecedentes administrativos en el formulario de licencias o de licencias anteriores, y las enmendaduras de la misma serán causal de devolución de la licencia por no cumplir esta con los correspondientes requisitos.
3. Entregar oportunamente el formulario de licencia para su autorización en el establecimiento determinado por el Servicio de Salud o la ISAPRE que corresponda
4. Completar los datos faltantes del formulario cuando lo devuelva la unidad de licencias médicas (del Servicio de Salud correspondiente o la ISAPRE en su caso) dentro del segundo día hábil siguiente a la fecha de la devolución. (Art. N° 19)
5. Controlar el debido cumplimiento del uso de licencia médica por parte de sus trabajadores
6. Respetar el debido uso del reposo médico, prohibiendo la realización de Cualquier labor funcionaria durante su vigencia
7. Procurar el cambio de las condiciones laborales del trabajador en la forma que determine la Comisión de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN) para atender al restablecimiento de su salud.
8. Disponer visitas domiciliarias al trabajador enfermo (Art. N° 51)
9. Denunciar a la COMPIN o a la ISAPRE las infracciones que detecte o les sean denunciada sin perjuicio de las medidas administrativas o laborales que estimen procedentes adoptar.
10. Pagar el subsidio por incapacidad laboral cuando sea sancionado por la COMPIN o la ISAPRE según corresponda. (Art. N° 56 "El Servicio de Salud o la ISAPRE podrá autorizar las licencias médicas presentadas fuera de plazo por el empleador o la entidad responsable y aquellas en las que estos hayan registrado antecedentes erróneos o falsos, omitido datos o adulterados su contenido, siempre que el trabajador acredite ninguna participación en estos hechos. En estos casos será responsabilidad del empleador o entidad encargada pagar

al trabajador lo que legalmente le corresponde con motivo de la licencia médica autorizada").

11 Adoptar las medidas necesarias para el reintegro por parte del trabajador de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por reducción o rechazo de la licencia médica (Art. N° 63 "La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptara las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos").

12 Concurrir al COM PIN para solicitar una evaluación de las licencias que, considere mal otorgadas por la ISAPRE o porque considera asignado un periodo de reposo superior al necesario

13 Recuperar los subsidios en las instituciones de salud correspondientes una vez aprobadas las licencias médicas teniendo presente los plazos de prescripción para el cobro de los subsidios de incapacidad laboral indicadas en la página 12 del presente documento (esto es 6 meses FONASA y 5 años ISAPRES)

14. La licencia médica aunque sea presentada fuera de plazo por el trabajador, debe igualmente tramitarse por el empleador, ante el Servicio de Salud o la ISAPRE que son los organismos que deben pronunciarse sobre el tema

15 El empleador no está facultado para rechazar una licencia médica del trabajador y si lo hace deberá pagar la remuneración durante el periodo que dure el reposo indicado.

Es de exclusiva responsabilidad del empleador consignar con exactitud los antecedentes requeridos en el formulario de licencia y su entrega oportuna en el establecimiento competente del Servicio de Salud respectivo o en las oficinas de la ISAPRE que corresponda.

CUALES SON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE UNA LICENCIA MEDICA POR PARTE DEL EMPLEADOR:

El plazo del empleador para completar los antecedentes requeridos e ingresar la licencia médica al organismo previsional que corresponda (ISAPRE o FONASA) es de 3 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del documento.

DONDE INGRESA LAS LICENCIAS MÉDICAS EL EMPLEADOR PARA SU TRAMITACION Y AUTORIZACION:

Para trabajador afiliado a ISAPRE en la ISAPRE correspondiente.

Para trabajador afiliado a FONASA: en la Comisión de Medicina Preventiva e invalidez (COMPIN).

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA LICENCIA MÉDICA:

Los requisitos que debe cumplir una licencia médica para que opere el subsidio de incapacidad laboral son los siguientes

Debe ser otorgada por un médico.

Debe ser reconocida por el empleador llenada en forma correcta y completa en todos los campos correspondientes sin enmendaduras.

Debe ser tramitada en los plazos que la ley señala

Debe ser autorizada por el organismo previsional competente: ISAPRE o Fondo Nacional de salud (FONASA).

PUEDEN PRESENTARSE LICENCIAS FUERA DEL PLAZO LEGAL:

El Empleador está obligado a recepcionar y tramitar la licencia médica aun cuando fuera presentada fuera de plazo por el trabajador, ya que son la ISAPRE o el Servicio de Salud los facultados para rechazarla por esta circunstancia.

CASOS EN QUE LA ISAPRE Y/O EL SERVICIO DE SALUD NO RECEPCIONA O DEVUELVE UNA LICENCIA MÉDICA:

Omisión de datos o cuando no tenga consignados todos los antecedentes administrativos y/o de licencias anteriores requeridos en el formulario. Cuando el formulario de licencia posea enmendaduras.

CUAL ES LA BASE DE CÁLCULO PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS SUBSIDIOS A PAGAR:

Se deben considerar los datos existentes al inicio de la licencia médica y será una cantidad equivalente al promedio de la remuneración mensual neta del subsidio o de ambos que haya percibido el trabajador en los 3 meses calendario más próximos al mes en que se inicia la licencia

QUIEN PAGA EL SUBSIDIO DE LA LICENCIA

MÉDICA: Hay que distinguir:

Para el trabajador afiliado a ISAPRE la ISAPRE correspondiente

Para el trabajador afiliado a FONASA el Fondo de salud

En todo caso, la Municipalidad de General Lagos mientras dure la licencia y en su calidad de empleador, pagará normalmente las remuneraciones al trabajador y recuperará los subsidios en la entidad de salud correspondiente (ISAPRE o FONASA)

REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL PAGO DE UNA LICENCIA DE UN TRABAJADOR DEPENDIENTE POR PARTE DE LA ISAPRE O FONASA:

Contar con una Licencia Médica autorizada.

Tener 6 meses de afiliación al Sistema Previsional (INP o AFP)

Tener 3 meses de cotizaciones previsionales dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica

PERIODO DE TIEMPO QUE CUBRE EL SUBSIDIO POR LICENCIA MÉDICA.

El subsidio cubre todo el periodo de duración de la licencia médica, esto es desde su inicio hasta el término de la respectiva licencia. Para los efectos del cómputo de la duración de la licencia médica los plazos que establece el Reglamento D.S.

Nº 3 del Ministerio de Salud son de días corridos debiendo considerarse por ende los días sábados, domingos y festivos.

Hay que distinguir de acuerdo con la duración de la licencia:

A) si es superior a 10 días, desde el primer día paga la institución de Salud.

B) si es igual o inferior a 10 días, desde el cuarto día paga la remuneración La institución de Salud correspondiente y los tres primeros días solo las cotizaciones. En estos casos asume la diferencia la Municipalidad.

FUNCION DE LA ISAPRE O EL SERVICIO DE SALUD AL RECEPCIONAR LA LICENCIA MEDICA PRESENTADA POR EL EMPLEADOR.

La institución de Salud provisional, al recibir la licencia médica, certifica su recepción, estampando la fecha y timbre en el formulario respectivo y entregará un comprobante al empleador de este acto. Este comprobante sirve para acreditar la recepción de la licencia dentro de las plazas reglamentarias.

LICENCIAS RECHAZADAS:

Las licencias pueden ser rechazadas por las instituciones de Salud provisional por distintas razones:

Entregada fuera de plazo por el trabajador.

Entrega fuera de plazo por el empleador.

Reducción de días de reposo.

Correcciones o enmendaduras en el formulario, aun cuando este salvada la

Enmienda por quien cometió el error. En estos casos debe presentarse una licencia médica de reemplazo emitida en forma correcta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Las instituciones de Salud deberán pronunciarse acerca de las licencias médicas que le corresponde autorizar, rechazar o reducir y deberán notificar al trabajador en su domicilio, vía correo certificado e igualmente al empleador.

PROCEDIMIENTO ANTE LICENCIA RECHAZADA:

El trabajador dispone de un plazo para apelar o reclamar de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del documento de la institución de Salud de rechazo o reducción de la licencia médica.

El procedimiento sería, según se trate de un trabajador afiliado a ISAPRE o FONASA en los términos que a continuación se expresan:

1.- Una vez notificada la licencia rechazada, por parte de la ISAPRE, el trabajador:

Debe concurrir al **COMPIN (Comisión de medicina Preventiva e invalidez)** que corresponda al sector de su domicilio con la copia de la notificación de la ISAPRE para interponer un reclamo por escrito.

La COMPIN debe resolver en un plazo de 10 días hábiles. No obstante, puede esta Entidad si lo estima meritorio realizar exámenes al trabajador, consultar con facultativos de la materia, visitar al afectado al domicilio.

Solicitar antecedentes de carácter administrativo al empleador, previsional o laboral y consultar al médico que extendió la licencia por antecedentes clínicos complementarios relativos a la salud.

El pronunciamiento de la COMPIN es de carácter obligatorio para las partes. Se notificará al reclamante y a la ISAPRE para su cumplimiento en el plazo, condiciones y modalidades que fije la misma resolución.

La ISAPRE notificará de la resolución al empleador y trabajador.

Si la ISAPRE no acata la decisión del COMPIN se puede acudir al Fondo Nacional de Salud entidad que controla y fiscaliza plazos y tramitaciones de licencias médicas a través de la ley que le compete

Si el COMPIN dictamina a favor de la ISAPRE el trabajador puede recurrir Superintendencia de Isapres.

2.- Una vez notificada la licencia rechazada, por parte del Servicio de Salud (FONASA) el trabajador:

Debe concurrir al empleador a solicitar fotocopia de la licencia médica, presentar una apelación o reclamo por escrito a la Superintendencia de Seguridad Social, adjuntando fotocopia de la licencia médica y la notificación enviada por el Servicio de Salud al domicilio. La Superintendencia para resolver, puede solicitar exámenes al trabajador y otros antecedentes que estime necesario para este efecto. El pronunciamiento de la Superintendencia de Seguridad Social es de carácter obligatorio y se notificará al reclamante y al empleador.

Si la Superintendencia dictamina a favor del Servicio de Salud el trabajador puede realizar una presentación a la Contraloría General de la República solicitando condonación total o parcial de la deuda por concepto de licencia rechazada o en su caso pagar en cuotas al empleador el monto correspondiente al caso en comento.

CONDUCTAS DEL TRABAJADOR QUE HABILITAN AL SERVICIO DE SALUD O LA ISAPRE PARA RECHAZAR O INVALIDAR LA LICENCIA MÉDICA:

Incumplimiento de reposo indicado en la licencia. No se considera incumplimiento la asistencia de trabajador a tratamientos ambulatorios prescritos por el profesional que extendió la licencia, situación que deberá ser comprobada.

La realización de trabajos remunerados o no durante el periodo de reposo dispuesto en la licencia.

La falsificación o aduiteración de la licencia médica
La entrega de antecedentes clínicos falsos o la simulación de enfermedad por parte del trabajador debidamente comprobada

En los casos precedentes el trabajador deberá devolver la remuneración o subsidio indebidamente percibidos para lo cual la entidad pagadora de subsidio (el Servicio de Salud (FONASA) o la ISAPRE) lo comunicara al empleador para los fines estatutarios o laborales a que haya lugar

LICENCIAS FRAUDULENTAS:

Tanto el medico como el trabajador pueden ser sancionados ante un inminente mal uso de la licencia médica, si se comprueba esta falta se le informara al empleador para que adopte las medidas laborales y a los organismos reguladores e incluso a la Justicia Ordinaria si el Servicio de Salud y/o la ISAPRE lo estiman conveniente de acuerdo a las normas legales vigentes

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION DEL FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD ENCARGADO DE LAS LICENCIAS MÉDICAS:

Realizar todas las tareas que están individualizadas en obligaciones de la municipalidad de General Lagos en su calidad de empleador para el trámite de las licencias médicas. Que se señalan en las páginas N° 4 y 5 del presente documento y que en razón de su cargo le competen ingresar todos los datos que el Programa computacional de licencias médicas tiene en cada uno de sus campos desde el inicio de la licencia hasta su pago (se registran todos los datos que requiere el sistema entre otros tales como inicio de la licencia número de días Término Reposo estado, es decir aceptada rechazada o reducida y control de los reembolsos pertinentes indicándose número de cheque monto etc.). Solicitar la diferencia del subsidio cancelado por el FONASA o las ISAPRES en el caso que lo pagado sea inferior al monto que indica el programa de licencias médicas por los días de subsidio

Tramitar oportunamente las Licencias médicas en los servicios de salud pertinentes preparar los decretos correspondientes de autorización de licencias médicas una vez aprobadas por el FONASA o las ISAPRES Recopiar la información de respaldo Que se adjunta a los oficios que Solicitan el pago de los subsidios tramitados en los servicios de salud depositar en la tesorería Municipal los cheques recibidos por conceptos de subsidios una vez desglosada la información por Unidad o Sector para depositar en las cuentas correspondientes y posteriormente registrar los pagos por trabajador en el programa de licencias médicas preparar el memorandum para remitir a los Sectores de Educación y Salud fotocopia de los subsidios pagados antecedentes del trabajador y cheques por concepto de licencias médicas que hayan sido depositados en la Tesorería Municipal que corresponda a funcionarios de las Unidades citadas y hayan cancelado a ISAPRE o el FONASA, esta tarea les compete a los encargados de licencias médicas de los Sectores individualizados Con el objeto de registrar la información y control del pago de los subsidios Preparar las notificaciones a los trabajadores en los casos de licencias rechazadas o reducidas para la apelación correspondiente.

1.- EN EL CASO DE LICENCIAS AUTORIZADAS:

Una vez recibida la resolución de la institución de Salud se debe preparar un decreto de autorización de la licencia médica.

Se debe solicitar el pago de los subsidios por escrito a las instituciones de Salud a fin de evitar la prescripción pertinente.

Recepcionado el cheque de pago de los subsidios, estos se deben depositar en la tesorería Municipal de acuerdo a las cuentas correspondientes (sean trabajadores del Departamento de Salud, Educación o Municipal). Registrar en el sistema computacional las licencias pagadas de los funcionarios municipales.

Remitr a los Departamentos de Educación y Salud los depósitos por concepto de subsidios de personal de su Área para su registro y controles correspondientes.

2.- EN EL CASO DE LICENCIAS RECHAZADAS O REDUCIDAS:

Notificar al trabajador para su apelación o reclamo a la institución correspondiente y se informa procedimiento a seguir, si no hay apelación o reclamo alguno por parte del trabajador en las fechas indicadas en el documento que se le fuese remitido se procederá a descontar de las remuneraciones el monto informado en su oportunidad. Por concepto de licencias médicas rechazadas o reducidas. Ya que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos es obligatorio. (Art. N° 63)

Es importante solicitar el reembolso de los subsidios ya que estos tienen fecha de prescripción de acuerdo al sistema de salud a que pertenezca el trabajador.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE LOS SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL.

Los subsidios por concepto de licencias médicas prescriben en las fechas que se indican:

En el caso de los trabajadores afiliados a FONASA prescriben a los 6 (seis) meses contados desde la fecha de término de la respectiva licencia médica, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.469.

En el caso de los trabajadores afiliados a ISAPRES prescriben a los 5 (cinco) años contados desde la fecha de término de la respectiva licencia médica conforme a lo establecido en los artículos 2514 y 2515 del Código Civil (por aplicación del artículo 12 de la ley N° 18.966 y del artículo único de la ley N° 19117).

La importancia de solicitar el pago de los subsidios dentro de los plazos indicados radica en recuperar los montos correspondientes de ISAPRES o el Servicio de Salud, ya que al ser solicitado oportunamente el pago de la Licencia Médica, no operará la prescripción. Por consiguiente el incumplimiento de esta obligación por parte del o los funcionarios responsables será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas a través del proceso disciplinario correspondiente.

IV.- ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Esta materia está regulada por la Ley N° 16744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los Decretos Supremos Nos 40 y 54 que aprueban el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales y el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad Respectivamente

Sobre el particular la Municipalidad de General Lagos está asociada a una Mutual de Empleadores sin fines de lucro (Mutual de Seguridad) quien administra el seguro sobre estos casos otorgando prestaciones

médicas a los trabajadores y los subsidios por incapacidad laboral temporal y demás funciones que le encomienda la ley citada precedentemente

LAS CONTINGENCIAS QUE CUBRE LA MUTUAL:

- 1.- **ACCIDENTES DEL TRABAJO** Es toda lesión que sufra una persona a causa o con ocasión de trabajo y que le produzca incapacidad o muerte
- 2.- **ACCIDENTES DEL TRAYECTO:** Es todo accidente que ocurra en el trayecto directo Entre la habitación o vivienda del trabajador y el lugar de trabajo y que produzca incapacidad o muerte
- 3.- **ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Aquellas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o por el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

PRESTACIONES DE LA MUTUAL:

Prestaciones Técnicas: Asesorar a la empresas en materia de Prevención de riesgos para eliminar o minimizar los Accidentes y Enfermedades Laborales en sus trabajadores

Prestaciones Médicas: Tiene por objetivo curar y rehabilitar al trabajador en caso de sufrir un Accidente o Enfermedad Laboral.

Prestaciones Económicas: Subsidios durante los periodos de incapacidad temporal provocados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, e indemnizaciones o pensiones en caso de incapacidad permanente a causa de un infortunio laboral, dependiendo en uno u otro caso del grado de invalidez del accidentado

A.- QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO:

Concurrir al centro de atención de la Mutual de Seguridad más cercano a su trabajo

Si la lesión es grave y el traslado debe ser inmediato y requiere ambulancia solicitarla al teléfono de emergencia de la Mutual

Documentos que se deben presentar:

Cedula de identidad

Declaración individual de accidente de trabajo (DIAT) Debidamente firmada por el empleador Si no hay tiempo para extender y presentar la DIAT. El funcionario encargado de las licencias médicas deberá enviarla lo antes posible al centro de atención.

Procedimiento interno respecto de accidentes de Trabajo:

El jefe directo del trabajador accidentado deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Educación o Departamento de Salud municipal a la brevedad como ocurrieron los hechos, para que cada Unidad continúe con los trámites que procedan.

El funcionario encargado de licencias médicas de la Unidad correspondiente preparará la DIAT y la remitirá al centro de atención médica pertinente.

B: QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO:

Concurrir al centro de atención de la Mutual de Seguridad más cercano a su lugar de trabajo o accidentes.

Si la lesión es grave y el traslado debe ser inmediato y requiere ambulancia solicitarla al teléfono de emergencia de la Mutual.

Documentos que debe presentar el trabajador en la Mutual:

Cedula de identidad

Posteriormente cuando la Municipalidad tome conocimiento del Accidente, deberá enviar la Declaración individual de accidente de trabajo (DIAT) debidamente firmada al centro de atención donde se encuentra el trabajador, tarea que debe realizar el funcionario encargado de las licencias médicas de cada sector.

Los accidentes de trayecto permitirán al afectado obtener las prestaciones médicas y subsidios de la Mutual de Seguridad cuando sean acreditados por uno o más de los siguientes medios de prueba:

Parte o constancia de carabineros.

Testigos de su accidente.

Certificado de atención en algún servicio de urgencia (con fecha y hora) solo si por la urgencia del caso fue atendido en un centro asistencial externo a la Mutual de Seguridad.

Cualquier otro medio probatorio.

Procedimiento interno respecto de accidentes de Trayecto:

El jefe directo del trabajador accidentado o cualquier funcionario que tome conocimiento del accidente de trayecto deberá comunicar al Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Educación o Departamento de Salud municipal, a la brevedad, como ocurrieron los hechos, para que cada Unidad continúe con los trámites que proceda.

El funcionario encargado de licencias médicas de la Unidad correspondiente preparará la DIAT y la remitirá al centro de atención médica pertinente.

C. QUE HACER EN CASO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Concurrir al centro de atención de la Mutual de Seguridad más cercano a su lugar de trabajo, si se sospecha de una enfermedad de esta índole para su evaluación.

Documentos que se debe presentar:

Cedula de identidad

Una carta de la Municipalidad emitida por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Educación o Departamento de Salud municipal que solicita realizar evaluación de salud. Para definir si existe relación entre la actividad laboral que se realiza y la patología que se presenta. En la misma carta se debe describir el trabajo que realiza el empleado y el tiempo que lleva desarrollándolo.

En los casos de enfermedad profesional debe ser comprobada por los facultativos de la mutual, para poder obtener los beneficios de atención médica y subsidios.

Informada la resolución de la mutual de enfermedad profesional, un facultativo de esa entidad confeccionará la Declaración Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) para que la Municipalidad complete los datos que le corresponde.

Por último, si la resolución determina que la enfermedad no ha sido causada por el ejercicio de la profesión o del trabajo que realiza el trabajador, la atención otorgada se considera como una atención de urgencia, otorgando una licencia médica si es necesario y continuar con el tratamiento a través del sistema previsional de salud del trabajador.

RECUPERACION DE LOS SUBSIDIOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Unidad de la Municipalidad que corresponda sea el Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Educación o Departamento de Salud municipal a través del encargado de licencias médicas de su sector preparará y remitirá un oficio con p.e. de firma del Alcalde o del Jefe de la Unidad mensualmente o cuando sea necesario a la Mutual de Seguridad, solicitando los subsidios correspondiente a los trabajadores con enfermedad profesional o accidentados en el mes anterior.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE LOS SUBSIDIOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Los subsidios por concepto de licencias médicas de accidentes del trabajo o enfermedad profesional prescriben a los 6 (seis) meses contados desde la fecha del accidente o enfermedad profesional. O en su caso desde la fecha de atención médica del trabajador correspondiente cuando se le otorga reposo médico.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE LOS SUBSIDIOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Los subsidios por concepto de licencias médicas de accidentes del trabajo o enfermedad profesional prescriben a los 6 (seis) meses contados desde la fecha del accidente o enfermedad profesional. O en su caso desde la fecha de atención médica del trabajador correspondiente cuando se le otorga reposo médico.

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD ENCARGADO DE LICENCIAS MÉDICAS, RESPECTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, TRAYECTO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

El encargado de licencias médicas de cada Sector debe: Preparar la DIAT y

remitirla a la Mutua de Seguridad conjuntamente con las liquidaciones de las tres últimas remuneraciones del trabajador del mes anterior al accidente.

Mantener un stock de formularios de DIAT para tramitarlas cuando se requiera.

Recuperar los subsidios pertinentes.

Llevar un registro de los accidentes o enfermedades profesionales individualizando lo que a continuación se indica de acuerdo con los antecedentes que se tienen y los que envió la Mutua en su caso:

- Nombre del trabajador
- Tipo de accidente o enfermedad
- ~~tipo~~ del accidente o enfermedad
- Fecha de aita
- Total días de licencias
- Numero de Cheque de pago del subsidio
- Monto del Subsidio
- Número de folio y fecha de ingreso de los subsidios a la Tesorería Municipal